

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación propuesto por Colpensiones y aclarar hora de la audiencia. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 22 de junio de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL** Demandante: **EMILIA JOSEFINA VERGARA MARTINEZ**
Demandado: **PROTECCIÓN S.A.** Radicación: **760013105-005-2022-00-020-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.811

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente y el correo institucional se evidencia que se notificó a Colpensiones, el 29 de julio de 2022, y Colpensiones contestó la demanda el 11 de agosto de 2022, por lo que le asiste razón a la profesional del derecho que representa a Colpensiones, en consecuencia el despacho repone el numeral 1 del auto No. 3002 del 18 de octubre de 2022, y en su lugar se dispone tener por contestada la demanda por haberse presentado de manera oportuna.

De otra parte, se evidencia que en la agenda de programación de audiencias que lleva el despacho, se tiene registrada la audiencia para el 28 de junio a las 11:00 a.m. y en el auto No. 3002 del 18 de octubre de 2022, quedó registrada para el 28 de junio a la 1:00 p.m. siendo la hora correcta de la audiencia, la registrada en la agenda, por lo se procede a corregir la hora de la audiencia la cual quedará para el **28 de junio de 2023, a las 11:00 a.m.**

Por lo antes expuesto, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE

PRIMERO: REPONER la decisión contenida en el numeral "primero" del auto 3002 del 18 de octubre de 2022, por medio del cual se dispuso "Téngase por NO contestada la demanda por COLPENSIONES y como indicio grave en su contra la falta de contestación".

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad a las razones expuestas en esta providencia.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali (Valle), en calidad de representante legal suplente de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., que representa a Colpensiones y al abogado DORIAN ALEXANDRO RODRÍGUEZ PRADO, identificado

con la cédula de ciudadanía No. 1.107.085.261 de Cali y Tarjeta Profesional No. T.P. No. 296.251 del C.S.J. como apoderado sustituto de Colpensiones.

CUARTO: ACLARAR el numeral 3 del auto No. 3002 del 18 de octubre de 2022, la hora de la audiencia donde se realizará la primera y segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata los artículos 77 y 80 del C.S.T., es el día **miércoles 28 de junio de 2023, a las 11:00 a.m.**

NOTIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6b69450d34e4d7165c438a30bf45cf7b11db6bd3a353a61b50cb4bbdf987c9**

Documento generado en 22/06/2023 11:22:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>